



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: BLANCA FLORALBA SOLANO
Radicado: 50150-4089-001-2016-00153-00
Auto Interloc. 213 21

Castilla La Nueva, Meta, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a las cuentas rendidas por el señor secuestre, en el asunto de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El señor secuestre intervino en la diligencia de secuestro efectuada el 25 de enero de 2.018, y en ella se le señalaron honorarios provisionales por valor de \$400.000.

2.2 A partir de la fecha señalada en el numeral anterior, el señor secuestre, de manera espontánea, rindió informes periódicos respecto de la administración del inmueble secuestrado, las cuales se anexaron al expediente, y por ello, se presumen conocidas por las partes.

2.3 El día 13 de abril del año en curso, el señor secuestre presentó un nuevo informe de administración, el que, tomado por el despacho como informe de rendición de cuentas¹, fue objeto de traslado a las partes por auto fechado el 15 del mismo mes y año². Las partes guardaron silencio.

2.4 La gestión del señor secuestre en el asunto de la referencia se extendió por lapso de aproximadamente 38 meses, y durante el mismo rindió informes periódicos, insistiendo en cada uno de ellos, en solicitar se reconocieran a su favor gastos de transporte entre Acacias, su lugar de residencia y el Centro Poblado de San Lorenzo de Castilla la Nueva, esto es, la ubicación del inmueble a su cargo. Insistió en que el traslado se realizaba en el vehículo de su propiedad, pero en ningún caso precisó el monto de dicho gasto; tampoco precisó el número de desplazamientos efectuados.

2.5 En el asunto de la referencia, el despacho aún no ha señalado los honorarios definitivos a que tiene derecho el señor secuestre.

2.6 Teniendo en cuenta las tarifas vigentes para este tipo de cargos, se fijará como honorarios al señor secuestre la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000), y la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$760.000) a título de gastos³.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR, las cuentas presentadas por el señor secuestre. Señalando como monto de gastos la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$760.000)

SEGUNDO: FIJAR como honorarios definitivos a favor del señor secuestre la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000), adicional a la de CUATROCIENTOS MIL PESOS, (\$400.000), fijada en la diligencia de secuestro como honorarios por su participación en dicha diligencia, (Total honorarios \$2.300.000), esto de conformidad con lo previsto para el efecto en el Acuerdo 15 10448 de 2.015, honorarios a cargo del ejecutante, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 de la ley 1564 de 2.012.

¹ Teniendo en cuenta que se avizoraba la terminación del proceso.

² Cfr. Folio 319

³ Para el efecto se estima que el señor auxiliar de la justicia realizó visita bimensual al inmueble, esto es, 19 visitas, y que cada una tuvo un costo en gastos de desplazamiento de \$40.000.



TERCERO: INDICAR que esta decisión debidamente ejecutoriada, en su primera copia presta merito ejecutivo para el recaudo de las sumas de dinero señaladas. (Artículo 422 Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1e6e49cec2d22c1671bf7c73b44aa1976f75a3dc26e521a3aee909e76d719a**
Documento generado en 06/05/2021 09:57:14 AM